



RESOLUCIÓN No. **532** DE 2025

«Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones»

LA DIRECTORA EJECUTIVA ENCARGADA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente de las que le confiere el Decreto 648 de 2017, la Resolución CRC 7609 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa, en vacancia definitiva, se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria, para la respectiva entidad.

Que según lo establecido en la Circular 0008 del 2021, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante la cual se establecen las instrucciones para el reporte de información sobre la provisión de las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa, la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante CRC, al evidenciar la vacancia definitiva de un cargo de Conductor Mecánico Código 4103 Grado 19, procedió a registrar la novedad en el Módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles, del Sistema de para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad - SIMO 4.0, cuyo código de identificación corresponde al número 222796.

Que en atención a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 1960 de 2019¹, y en línea con del artículo 13 del acuerdo 019 de 2024², la CRC procedió a solicitar el estudio de equivalencias del empleo denominado Conductor Mecánico Código 4103 Grado 19, al que se ha hecho referencia y el empleo con la misma denominación identificado con el Código OPEC 147439 en la convocatoria Nación 3 en el año 2020, lo anterior, dada la vacancia definitiva originada con posterioridad a la expedición de las listas de elegibles del concurso Nación 3, pero antes del vencimiento de la misma.

¹ El cual en su numeral 4 indica:

«Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.»

² **Artículo 13. Oportunidad para usar las Listas de Elegibles.** La oportunidad para usar las listas de elegibles que se expidan en el marco de los procesos de selección realizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil se circunscribe únicamente al término de su vigencia. En tal sentido, la CNSC procederá a realizar el estudio técnico para autorización de uso de listas de elegibles de aquellos trámites radicados por la entidad nominadora a través de los canales dispuestos para el efecto, dentro de la vigencia de estas. No obstante, durante la vigencia de las listas de elegibles, la CNSC podrá igualmente adelantar de oficio, el trámite de uso de listas de elegibles, cuando a ello haya lugar.

Que la solicitud en mención fue revisada y aprobada por la CNSC, mediante el radicado **2025RE156508**, del 28 de julio de 2025 donde se autorizó el uso de la lista de elegibles de la convocatoria Nación 3, conformada y adoptada mediante la Resolución CNSC No. 20630 del 14 de diciembre de 2022, para el elegible **ALVARO CHACÓN GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.527.029**, quien ocupó la posición siete (7) en el empleo identificado con el Código OPEC No. 147439, denominado Conductor Mecánico Código 4103 Grado 19.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar, en periodo de prueba, al aspirante **ALVARO CHACÓN GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.527.029**, en el cargo de Conductor Mecánico Código 4103 Grado 19, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, dentro del Sistema de Carrera Administrativa; lo anterior de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales será evaluado el desempeño individual; de ser satisfactoria la calificación se adelantará la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, el nombramiento respectivo será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El aspirante **ALVARO CHACÓN GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.527.029**, nombrado en periodo de prueba, tiene diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, se contará con un término de diez (10) días hábiles, para efectuar la posesión en el cargo, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto en el citado artículo 2.2.5.1.7, en cuanto a la posibilidad de prorrogar el término para surtir dicha posesión.

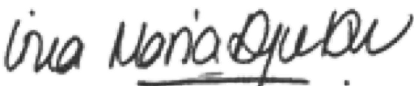
En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles.

PARÁGRAFO TERCERO. La Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo conforme a lo dispuesto en el manual de funciones y competencia de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **doce (12) días del mes de septiembre de 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO
Directora Ejecutiva (E)